

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0163/13**

VISTO:

El Programa Municipal creado mediante Ordenanza N° 3136/11; y

CONSIDERANDO:

Que a fin del ejercicio, la construcción de viviendas del programa no alcanza al 100%.

Que a efectos de una mejor exposición contable, sería conveniente que dichas obras constituyan una construcción en proceso en bienes del dominio privado.

Que al culminar las mismas se registrarían como un crédito a cobrar.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza N° 3136/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados en las cuentas que correspondan dentro del presupuesto de gastos del ejercicio en la categoría programática denominada FO.MU.VI.”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de diciembre de 2013.-